

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO



CENTRO PRIVADO: NÚMERO 00208
EXPEDIENTE NÚMERO: 72/2020
CONVENIO NÚMERO: -72
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.
LUGAR DE CELEBRACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO
FECHA: 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.
HORA: 17:00 DIECISIETE HORAS.

--- En las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, con acreditación número 00208 doscientos ocho expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515 A mil quinientos quince letra (A) de la calle Tomas Valcazar, Colonia Paseos del Sol, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado ROBERTO RENDON AVALOS, el cual cuenta con certificación número 253 doscientos cincuenta y tres expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo la fecha y hora indicadas al margen superior izquierdo del presente documento, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 dos, cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta, sesenta y tres, y sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número que se indica en el proemio de la presente, comparecieron las siguientes personas: -----

--- PRIMER COMPARECIENTE ("LA PARTE SOLICITANTE").-----

--- Nombre del compareciente N2-ELIMINADO 1 quien para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE SOLICITANTE".-----

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.-----

--- Generales: persona física, N3-ELIMINADO 22 N4-ELIMINADO 25

dedicada al hogar N5-ELIMINADO 20 donde N6-ELIMINADO 21

N7-ELIMINADO 21

N8-ELIMINADO 2

N9-ELIMINADO 11

Electoral.-----

--- SEGUNDO COMPARECIENTE ("LA PARTE COMPLEMENTARIA").-----

N10-ELIMINADO 1

documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE COMPLEMENTARIA".-----

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.-----

--- Que es una sociedad debidamente registrada conforme las leyes mexicanas, según



consta en [N11-ELIMINADO 65] fecha 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Juan Manuel García Morquecho, Notario Publico titular número 15 de Zapopan, Jalisco. Que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a

[N12-ELIMINADO 1] se acredita en [N13-ELIMINADO 65]

fecha 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Juan Manuel García Morquecho, Notario Publico titular número 15 de Zapopan, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.-----

--- Generales del Representante Legal: persona física, [N14-ELIMINADO 22] de edad, con fecha [N15-ELIMINADO 21]

[N16-ELIMINADO 21] cación empresario [N17-ELIMINADO 20]

[N18-ELIMINADO 25] domicilio particular en [N19-ELIMINADO 2]

[N20-ELIMINADO 2]

manifiesta tener la solvencia moral y económica para obligarse al presente convenio, mismo que se identifica con pasaporte [N21-ELIMINADO 19] a Secretaria de Relaciones Exteriores .-----

-----VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN -----

Bajo protesta de decir verdad manifiestan la totalidad de los comparecientes, cuyos datos identificatorios aparecen en líneas precedentes, que sus generales y toda la información que suministran, misma que se encuentra inserta en el trascurso del presente documento, es verídica y además reconocen que el origen del presente Convenio es inherente a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES: -----

--- I.- Que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los comparecientes celebraron con fecha 01 primero de julio del año 2018 dos mil dieciocho un ACTO JURÍDICO CONTRACTUAL consistente en: -----

--- Un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, respecto al [N23-ELIMINADO 65]

[N24-ELIMINADO 65]

Jalisco, cuya duración fue por 12 meses, finalizando el día 30 treinta de junio de 2019 dos mil diecinueve, con un precio de renta mensual de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MXN) mas IVA.-----

--- II.- Que la principal causa de inconformidad entre ellos, que genera controversia actualmente y que puede llegar a producir otros conflictos en el futuro, se origina por que:-----

---a).- "LAS PARTES" acuerdan dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve respecto del bien inmueble descrito en el punto (I) primero que nos antecede-----

---III.- Que con el fin de resolver en definitiva los alcances derechos y obligaciones recíprocos de las partes intervinientes y evitar conflictos o controversias para ambos, han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los Métodos Alternos a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco. -----



--- IV.- Que desde este momento designan al Prestador de Servicios dentro del presente Convenio, LICENCIADOS ROBERTO RENDON AVALOS y/o BENJAMIN GONZALEZ JIMENEZ, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 1515-A mil quinientos quince letra (A) en la calle Tomas Balcazar de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco. -----

--- V.- Que su principal interés de reunirse en este acto mediante la Prestación del Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es: SOLUCIONAR EL CONFLICTO que ha quedado de manifiesto en líneas anteriores y que además en consideración a que los Métodos Alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo o posterior al surgimiento del conflicto, con fundamento en previsto por los Artículos 2° (segundo), 5° (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás correlativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, convienen en dar por terminadas las causas que puedan motivar controversia, mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes: -----

N25-ELIMINADO 6

----- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan que la forma de obtener la resolución de la controversia descrito en este Convenio es mediante los siguientes términos: -----

-- a) "LAS PARTES" dan por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 primero

N26-ELIMINADO 2

---b) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acepta devolver a "LA PARTE SOLICITANTE" la posesion Fisicia, Material y Juridica del bien inmueble materia del presente convenio y descrito en el inciso que antecede, el día 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, totalmente desocupado de cosas y personas, en el mismo estado de conservacion que le fue entregado. -----

--- c) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que existe varios adeudos en cuanto a servicios de Agua Potable, Luz, Gas, Television por Cable, Internet, misma que se comprometen a pagar a mas tardar en la fecha que se devuelva el inmueble/a "LA PARTE SOLICITANTE", entregando los recibos o comprobantes de pago de todos los servicios sin adeudo alguno. -----

--- SEGUNDA.-. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce deber a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$363,126.40 (trescientos sesenta y tres mil ciento veintiseis pesos 40/100 MXN), por concepto de rentas vencidas, cantidad que será pagada a "LA PARTE SOLICITANTE" (en tres exhibiciones) un PRIMER pago por la cantidad \$121,042.13 (ciento veintiun mil cuarenta y dos pesos 13/00 MXN) el dia 01 primero de noviembre de 2020 dos mil veinte; un SEGUNDO pago por la cantidad \$121,042.13 (ciento veintiun mil cuarenta y dos pesos 13/00 MXN) el dia 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte; un TERCER pago por la cantidad \$121,042.13 (ciento veintiun mil cuarenta y dos pesos 13/00 MXN) el dia 01 primero de enero de 2021/dos mil veintiuno pagos que se realizan mediante depósitos bancarios a favor de la parte solicitante.

N27-ELIMINADO 73

PARTE SOLICITANTE" y/o en el domicilio de esta ultima.



--- TERCERA.- Los comparecientes expresan libremente su voluntad en el sentido de que el presente Convenio sea sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y, en caso de resultar procedente, consecuentemente sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada como si de cosa juzgada se tratara, para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- CUARTA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, aceptan que para el caso de interpretación o cumplimiento forzoso de lo establecido en este documento desde este momento se someten expresamente a los Tribunales Judiciales en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco con sede en la "Ciudad Judicial", que se ubica en la Municipalidad de Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que por razón de materia, domicilio o diversa circunstancia les pudiera corresponder y desde luego observarán obligatoriamente los lineamientos del procedimiento que se detalla a continuación.

CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

--- QUINTA.- En el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" deje de cumplir oportunamente con cualquiera de sus obligaciones adquiridas en los términos del presente Convenio establecen, la siguiente forma de ejecución para exigir el cumplimiento forzoso:

-- a) deberá acudir por escrito ante el C. Juez de Primera Instancia (en turno) en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, promoviendo, dentro de la VÍA PROCESAL conducente, la EJECUCIÓN FORZOSA conforme lo dispuesto en el Artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitando se lleve a cabo la ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y detallando claramente las pretensiones del cumplimiento exigido, para que se requiera judicialmente a por dicho cumplimiento.

-- b) Acto seguido, el Juez a quien corresponda conocer de la solicitud arriba precisada, deberá pronunciarse mediante acuerdo judicial donde admita a trámite la solicitud de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y ordene realizar una diligencia judicial mediante la cual (1) se haga del conocimiento de la reclamación hecha por alguna de "LAS PARTES" (2) a efecto de que "LA PARTE CONTRARIA" acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas en el presente Convenio y (3) se le aperciba a "LA PARTE CONTRARIA" que (4) en el caso de que en el momento mismo de la diligencia no acredite haber cumplido en forma oportuna y encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo reclamadas, (5) se le requerirá para que las cubra en su totalidad de inmediato y, en caso contrario, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el importe del reclamo así como los los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno (6) sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por así permitirlo lo que establece el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de los intervinientes la renuncia a dicho orden para el caso de embargo y (7) se procederá al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA

N28-ELIMINADO 6



PARTE CONTRARIA" a favor "LA PARTE SOLICITANTE" conforme las disposiciones relativas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.---

(8) El juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE COMPLEMENTARIA únicamente un plazo de gracia de 15 días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE COMPLEMENTARIA, (9) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE COMPLEMENTARIA fuera del inmueble y en caso de no encontrarse LA PARTE COMPLEMENTARIA, se procederá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE SOLICITANTE, (10) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE COMPLEMENTARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE SOLICITANTE en posesión del inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

N29-ELIMINADO 6

--- SEXTA.- Los comparecientes reconocen que son normas aplicables al Procedimiento de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio, las contenidas en el Capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y que para la práctica cualquiera de las diligencias previstas y las que deban realizarse durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, expresamente autorizan a que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.-----

--- SÉPTIMA.- De todo lo anterior los comparecientes se manifiestan conformes y de acuerdo, incluyendo la coercitividad, fuerza y alcance de cada una de las Cláusulas y sus consecuencias jurídicas, mismas que fueron pactadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, lesión, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio que pueda producir nulidad o que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma reconocen plenamente que entienden las repercusiones e implicaciones para el caso de incumplimiento de todo lo anteriormente pactado, ya que voluntariamente se han sometido a la intención de que el presente Convenio sea cumplido conforme a lo estipulado en los Artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como en lo preceptuado por los numerales 18, 20, 21, sus demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación, que sea expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--- OCTAVA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma, que tuvo lugar el día en el que está fechado conforme se precisa en este mismo documento que lo contiene y estará vigente durante todo el tiempo necesario en tanto se

cumplen las obligaciones previstas conforme los términos y condiciones pactados, quedando subsistentes todas y cada una de las previstas en el acto jurídico que es el origen del presente Convenio, en todo lo que no se oponga a éste último.-----

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

--- I.- De conformidad con el Artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como del numeral 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, teniendo en consideración los datos generales de identidad, las identificaciones, las declaraciones, los antecedentes, las manifestaciones y demás datos suministrados por los comparecientes, se les conceptúa a cada uno de ellos con capacidad natural, legal, civil y jurídica para contratar y obligarse al tenor de este Convenio, en virtud de no observar en ellos signos externos o indicios que presuman lo contrario y no tener conocimiento, notificación o de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

--- II.- Todos los documentos mencionados o relativos a este instrumento, incluyendo los que identifican a los comparecientes, mismos que se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad y en cumplimiento a los requisitos que para cada caso señalan las autoridades que los expidieron y conforme a la legislación que los rige, por lo cual resultan idóneos.-----

--- III.- Se solicita al Instituto de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco, que una vez se haya validado el presente Convenio, sean expedidos 3 tres juegos de COPIAS CERTIFICADAS DE LA SANCIÓN del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.-

--- Íntegramente leído que fue el presente Convenio y enterados los comparecientes de su contenido, valor, alcances jurídicos, consecuencias y fuerza legal, mediante las explicaciones que me requirieron, manifiestan de forma libre y expresa su conformidad con el mismo, firmándolo por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su debida constancia.-----

N30-ELIMINADO 6

N31-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1



[Handwritten Signature]
PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LIC. ROBERTO RENDON AVALOS.
CERTIFICACION 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. IJA
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
No. 00208 DOSCIENTOS OCHO.
DEL ESTADO DE JALISCO.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4308/2020
Expediente Centro: 72/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 18 dieciocho de junio del año 2020 dos mil veINTE, por N34-ELIMINADO 1

la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte con número de expediente 1132/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 111 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."